

Erref/Ref:	2024/10X/SESJGL
Proz/Proc:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Secretaría	

TOKIKO GOBERNU BATZORDEA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

2024ko ekainaren 11ko ohiko Bilkura

Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2024

Aipatutako egunean, goizeko zortziak eta hogeita hamar minutu direnean, TOKIKO GOBERNU BATZARRA lehenengo deialdian ohiko bilkura egiteko bildu da udaletxeko bilkura aretoan. Orriaren ertzean agertzen diren zinegotziek hartu dute parte, eta izatez zein eskubidez batzordea osatzen duten kideen gehiengoa dira; Idazkari Orokorrak lagundu egin die, eta guztia Leioako Udaleko Araudi Organikoa eta Herri Partaidetzakoaren 69 eta hurrengo artikuluetan xedatutakoaren ondoretarako, Alkate Udaltzaburua irizpenerako jarri dituen gaiak aztertzeke edo kudeaketaren jarraipena egiteko helburuarekin.

Siendo las ocho horas y treinta minutos del día señalado, se reúne en primera convocatoria la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en el salón de sesiones del Ayuntamiento con la asistencia de los Concejales cuyos nombres al margen constan, y que constituyen la mayoría legal de los miembros de la misma a efectos de válida constitución, asistidos por la Secretaria municipal, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, a los efectos previstos en los artículos 69 y siguientes del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa, con el fin de despachar los asuntos que por la Alcaldía Presidencia se han sometido a su dictamen o al seguimiento de la gestión.

Ordu horretan, lehen deialdian, lehendakariak ekitaldia irekita zegoela adierazi zuen. Ondoren, ohiko bilkura honetako gai-zerrendan sartu zen.

A la mencionada hora, en primera convocatoria, por la Presidencia, se declaró abierto el acto y, seguidamente se entró en el orden del día de esta sesión ordinaria

Bertaratutakoak / Asistentes

PRESIDENTEA / PRESIDENTE	Iban Rodríguez Etxebarria
BATZORDEKIDEAK/VOCALES	Estibaliz Bilbao Larrondo
<i>Euzko Abertzaleak</i>	Jose Miguel Abascal Somocueto
	Ugaitz Zabala Gomez
	Marta Alvarez Oyarbide
<i>Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak</i>	Maria Pilar Grados Garcia
	Consuelo Castellanos Jimenez

BERTARATUTAKO BESTE BATZUK/ OTROS ASISTENTES	Julen Capetillo Aranburu
	Pedro Arceredillo Buruaga

IDAZKARIA/SECRETARIA	Chiara Camarón Pacheco
-----------------------------	------------------------

GAI ZERRENDA/ORDEN DEL DÍA:

1.

Aurreko bilkuraren akta onartzea
Secretaría.
Número: 2024/9D/SESJGL.

Aprobación del acta de la sesión anterior

2024ko maiatzaren 28an egindako bileraren akta aurkeztu da, onartzeko

Se presenta para aprobación el acta de la sesión celebrada el 28 de mayo de 2024

Aktari buruzko oharrrik ez dagoenez, onartutzat joda.

No existiendo observaciones al acta, se da por aprobada.

2.

Leioako udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesa arautzen dituen gizabideari buruzko ordenantza hausteagatik zigor-espedientea hastea

Incoación del expediente sancionador por infracción de la Ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2024/3802F.

INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA
NÚMERO DE DENUNCIA POLICIAL: X-59380

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia nº 59380 remitido por el Agente de la Policía Municipal nº 154, relacionado con el informe nº 84/24, obrante en el expediente de fecha 07 de febrero de 2024, a las 03:12 horas, varón, arranca, vuelca y produce daños en tres papeleras municipales en vía pública.

El día 07 de febrero de 2024 a las 03:12 horas, mientras se encontraban realizando tareas propias de Seguridad Ciudadana, la patrulla formada por los agentes profesionales con números 054B0154 y 022I0102 en vehículo policial con distintivos fue requerida por un operario de obra de la vía BI-637. Informó a los agentes que instantes antes había escuchado un estruendo en el exterior del colegio Txomin Aresti (Av. Iparragirre 76) y al personarse ipso facto en el lugar, observó a tres varones en estado ebrio y vociferando. Junto a los mismos observó una papelera que presentaba daños, hecho que podría haber motivado el estruendo escuchado por el requirente. Además, el demandante indicó que los tres varones se encontraban modificando la señalización de la obra (desplazando vallas) y caminaban por dicha acera en sentido Getxo.

La patrulla requerida se desplazó rápidamente a la zona (se encontraba a escasos 200 metros del lugar) y localizó a los tres varones a la altura de Iparragirre 72. A su llegada observó que uno de ellos portaba un cono de la obra mencionada y que lo depositaba en la calzada al advertir la presencia policial. Los tres varones se encontraban en un notorio estado de embriaguez y afirmaban haber salido del bingo. En la zona e inmediaciones no se observó a ninguna persona más, dadas las horas que eran de un miércoles.

Se comprobó en la base de datos policial que se trataba de personas con múltiples antecedentes (peleas, robos con violencia, molestias en vía pública, etc). Tras su identificación, se les dejó abandonar el lugar.

Posteriormente la patrulla compuesta por los agentes con números profesionales 054B0236 y 023I0165 revisaron la zona desde el Bingo hasta Avda. Iparragirre 74, recorrido que habrían seguido los tres identificados y localizaron tres papeleras municipales con daños; dos en el exterior del Euskaltegi (Av. Iparragirre 78) y una junto al vallado perimetral del colegio Txomin Aresti.

Se informa que debido a la actitud chulesca y desafiante que mantuvo la persona denunciada respecto de los agentes, se le imponga la sanción de mayor cuantía dentro del baremo aplicable.

Por lo que se procedió a la identificación de XXX, con DNI ***4156.

SEGUNDO.- Por ello cabe tipificar la infracción expresada en el siguiente artículo:

Artículo 12.2.d) de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa, que establece lo siguiente:

Artículo 12. – Protección del mobiliario urbano y de los espacios públicos.

2. Quedan prohibidas las acciones que ensucien, produzcan daños o sean susceptibles de producirlos en el mobiliario urbano y, en concreto, los siguientes actos:

d) Queda prohibido volcar o arrancar las papeleras, así como otros actos que deterioren su aspecto.

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada ordenanza, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 49.3, que dice:

“Artículo 49. – Clases de infracciones.

3. Serán consideradas como leves las infracciones que no respeten o en su caso contravengan lo establecido en los siguientes artículos:

8.3.º, 12.2.º (excepto a, b, c), 13, 14.3.º (excepto c, e y f), 16, 19.1.º, 20.2.º, 21.2.º, 22, 25, 26, 28, 29, 30.1.º, 31, 33, 34, 41.1.º.”

TERCERO.- En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 50 y 200 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de DOSCIENTOS EUROS (200€).

Según el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si el infractor reconociera su responsabilidad y/o abonase la sanción propuesta antes de que la resolución sea dictada, al tener carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Con la aplicación de la reducción del 20 % por reconocer su responsabilidad dentro del plazo estipulado, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción.

Del mismo modo podrá, en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, llevar a cabo el pago voluntario de la sanción, lo que supondrá una reducción del 20% del importe de la misma. El pago implicará la terminación del procedimiento.

La reducción por el pago voluntario de la sanción es acumulable a la que corresponde aplicar por el

reconocimiento de la responsabilidad, siempre que este reconocimiento de la responsabilidad se ponga de manifiesto dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la apertura del procedimiento. El pago voluntario de la cantidad referida en el párrafo anterior podrá hacerse en cualquier momento anterior a la resolución.

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

CUARTO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

Y en virtud de ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 37 y ss. artículo.13 Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador contra XXX, con DNI ***4156** por infracción del artículo 12.2.d) de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al jefe de la policía local, que estará sometido al régimen de recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándole este acuerdo y dándole traslado del expediente. Corresponderá su resolución a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 48.2 de la Ordenanza sobre el Civismo, Reguladora del Uso del Espacio Público y la Protección del Paisaje Urbano, así como del artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

TERCERO.- Notificar esta resolución a los interesados en el procedimiento, concediéndoles un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y para solicitar la apertura de un período probatorio y proponer los medios de prueba que consideren adecuados, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Asimismo, se advierte de que en el caso de no efectuar en el mencionado plazo de 15 días alegaciones sobre el contenido de la resolución de incoación, ni proceder al pago, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución, según lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar alegaciones o solicitar periodo de prueba, una vez concluida la instrucción del procedimiento, se formulará una propuesta de resolución que se notificará al interesado indicándole que dispone de un plazo de quince días para formular alegaciones. En dicho plazo se le pondrá de manifiesto el expediente, a fin de que pueda consultar y obtener copia de los documentos que obren en el mismo (artículos 89.2 LPACA y 38 y 39 LPS).

El pago de la sanción propuesta de 200 € (160 € si lo abona antes de que se dicte la resolución sancionadora) (160 € si reconoce su responsabilidad en el plazo establecido) (120 € si se cumplen ambas condiciones, ya que los descuentos son acumulativos. Las citadas reducciones se aplicarán siempre que desista o renuncie a cualquier acción o recurso en vía administrativa), podrá ser efectuado mediante el ingreso de la cantidad señalada en el número de cuenta titularidad de este Ayuntamiento abierto en Kutxabank con nº ES07-2095-0048-22-3200580571 con expresión de la siguiente referencia: <Expediente X-59380>, lo que conllevará la conclusión del presente expediente sancionador.

De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos 3/2018, se le informa que el responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento, siendo su finalidad la tramitación del procedimiento sancionador en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que sean cedidos a terceros salvo disposición legal. Puede consultar más información y ejercer sus derechos en el Servicio de Atención Ciudadana.

3/2018 Lege Organikoarekin bat etorriz, datu pertsonalen tratamenduaren arduraduna Udala dela jakinarazten dizugu. Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legean xedatutakoa betez, haren helburua zehapen-prozedura izapidetzea da eta ez zaie hirugarrenei lagako, legezko xedapenik ezean. Herritarren Arretarako Zerbitzuan informazio gehiago kontsulta eta zure eskubideak baliatu dezakezu.

3.

Sailetako arduradunen informazioa zenbait jarduketaz eta Alkatetzarako laguntza bere eskuduntzak erabiliz

Información de los responsables de áreas sobre distintas actuaciones y asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones

HERRITARTASUNA

CIUDADANÍA

Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko Pilar Gradosek honako gai hauei buruzko informazioa eman du:

Pilar Grados, de Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak, informa sobre los siguientes asuntos:

- Zurrumurruen aurkako prestakuntza Mastitxu eta AEKrekin
- Palestinarako dirulaguntza zuzena

- Formación antirumores con Mastitxu y AEK
- Subvención directa a Palestina

Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko Consuelo Castellanosek honako gai hauei buruzko informazioa eman du:

Consuelo Castellanos, de Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak, informa sobre los siguientes asuntos:

- Leioako jaietarako protokoloa
- Berdintasunerako dirulaguntzak
- LAket: ikasturte amaierako ospakizuna eta 5. Urteurrena

- Campaña para fiestas de Leioa
- Subvenciones Igualdad
- LAket: celebración fin de curso y 5º aniversario

Euzko Abertzaleak taldeko Estibaliz Bilbaok Kultura eta Kirol arloetako gaiak aipatu ditu:

Estibaliz Bilbao, de Euzko Abertzaleak, refiere cuestiones de las áreas de Cultura y Deportes:

- Kirol-kudeaketako grebak
- Kirol dirulaguntzak: behin betiko ebazpenaren zain
- Kulturako dirulaguntzak: baloratzeko daude
- Txorierrri eta Lamiako jaien balorazio positiboa
- San Juan jaiak antolatzea

- Huelgas gestión deportiva
- Subvenciones deportes: pendiente resolución definitiva
- Subvenciones cultura: pendientes de valoración
- Valoración positiva de fiestas Txorierrri y Lamiako
- Organización Fiestas San Juan

LURRALDE TASUNA

TERRITORIO

Euzko Abertzaleak taldeko Mikel Abascalek adierazi du kanpoko barrak eta jaiak ebatzi direla, eta egindako antolaketa azaldu du.

Mikel Abascal, de Euzko Abertzaleak, manifiesta que están realizadas las resoluciones de barras exteriores, fiestas y explica la organización realizada.

ANTOLAKUNTZA

Euzko Abertzaleak taldeko Julen Capetillok ebaluazio-fitxak bidaltzeko daten aldaketa azaldu die arloetako arduradunei: 30/06, 30/06 eta 22/12

Goizeko bederlatziak eta berrogeita hamabost minutu direla, Alkateak ekitaldia amaitutzat eman zuen, eta Idazkaritza honi dagokion akta egiteko agindu dio. Nik, idazkariak, egiaztatzen dut akta hori.

ORGANIZACIÓN

Julen Capetillo, de Euzko Abertzaleak, explica a los responsables de áreas un cambio en las fechas de remisión de las fichas de evaluación: 30/06, 30/06 y 22/12.

Y siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, por la Alcaldía se dio por finalizado el acto, ordenándose a esta Secretaría levantar el acta correspondiente, de todo lo cual, yo la Secretaria, certifico.

Visto bueno

IBAN RODRIGUEZ ETXEBARRIA
Firma Electronica Alcalde

CHIARA CAMARON PACHECO
Firma Electronica Secretaria

LEIOAKO UDALA 10/07/2024

LEIOAKO UDALA 10/07/2024